

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2018 00825 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que las demandadas Claudia Liliana Gómez y María de las Mercedes Buitrago se notificaron del mandamiento de pago personalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, tal como consta en el archivo 09 del cuaderno 1 del expediente digital, quienes dentro del término de Ley no pagaron la obligación que se reclama ni formularon excepción alguna.

En este punto, es preciso señalar que no se tendrá en cuenta el acta de notificación personal que obra en el archivo 32 del C. 1 del expediente digital, toda vez que esta fue posterior al trámite que agotó la parte demandante al correo electrónico de la demandada Claudia Liliana Gómez y con ocasión de la cual se le tuvo por notificada, según lo indicado en el inciso anterior.

Adviértase, en todo caso, que la demandada María de las Mercedes Buitrago en escrito radicado el 28 de agosto de 2021 (el cual se entiende recibido el lunes 30 de ese mes y año, toda vez que fue radicado fuera del horario laboral) adujo conocer las obligaciones que se reclaman y no tener objeción alguna sobre estas.

**NOTIFÍQUESE**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

**(2)**

Estado electrónico del 19 de agosto de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce3a3688f8589be73282653d1a9f4f47edc55f98821d646fcdd0d02a5a2d3f**

Documento generado en 18/08/2022 11:04:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**